

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte **JORGE DARIO HIGUERA BERRIO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.182.980 de Sogamoso, en su calidad de Vicerrector Regional Santanderes, nombrado mediante Resolución Rectoral No 1469 del 3 de julio de 2018, y facultado debidamente mediante Acuerdo No 267 del 29 de Junio de 2018 y Escritura Pública No 2839 del 22 de agosto de 2018 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá D.C., que le concede poder especial para celebrar el presente contrato en la Escritura Pública No 1.597 del 7 de mayo de 2019 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá D.C en nombre de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 10345 de 1 de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.116.2172, que en adelante se denominará **UNIMINUTO**, y por otra parte, **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N° 13. 814.433 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Institución de Educación Superior oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante Decreto 323 de fecha 13 de mayo de 197° expedido por la Gobernación Departamental de Norte de Santander, con NIT 890.500.622-6, domiciliado en la Avenida Gran Colombia Número 12 E – 96, conforme se acredita con el Acto de nombramiento No. 029 de fecha 26 de junio de 2018 y Acta de Posesión de fecha 26 de junio de 2018, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá bajo las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

1. La práctica profesional hace parte de la proyección social de **UNIMINUTO**, la cual a su vez conforma el plan de estudios cursado por sus estudiantes y tiene como propósito ser un instrumento participativo y contributivo de la formación integral de profesionales idóneos.
2. **UNIMINUTO** exige a sus estudiantes como requisito para obtener el título de grado, realizar prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que haya adelantado y esté terminando sus estudios, por un periodo determinado, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica.
3. **EL ESTUDIANTE**, por su parte, sigue vinculado a **UNIMINUTO** dependiendo académicamente de la Facultad o programa al que se encuentra matriculado, y seguirá los lineamientos del Docente Líder de Prácticas Profesionales, quien, a su vez, ejercerá la función del monitor del **ESTUDIANTE** en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.
4. Por su parte **LA UFPS**, atendiendo los propósitos señalados, facilitará a **UNIMINUTO** la preparación del estudiante en práctica, que haya sido elegido ya sea unilateralmente por **LA UFPS** o en conjunto con **UNIMINUTO** para que aquél pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada tanto por **LA UFPS** como por **UNIMINUTO**, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad para que al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.
5. La práctica profesional es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales específicas en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre sobre los asuntos establecidos por el programa académico respectivo.

6. Mediante Resolución No. 3546 de 2018, el Ministerio del Trabajo reglamentó las prácticas laborales en el sector público y privado.
7. Mediante el Decreto 055 de 2015 se estableció la obligación de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales.

CLÁUSULAS.

PRIMERA - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación que debe existir entre **UNIMINUTO, LA UFPS** y **EL ESTUDIANTE** en desarrollo del programa integrado de prácticas profesionales para los estudiantes de la **VICERRECTORIA REGIONAL SANTANDERES** de **UNIMINUTO**, el cual se encuentra enmarcado en el capítulo de consideraciones del presente convenio.

PARÁGRAFO. El número de estudiantes se determinará de común acuerdo entre **LA UFPS** y **UNIMINUTO** según las siguientes variables: a) disponibilidad de cupos y número de estudiantes, b) actividades administrativas, técnicas o de producción, c) tecnología disponible y, d) clase de actividad de conformidad con el objeto social de **LA UFPS**.

SEGUNDA - NATURALEZA DEL VÍNCULO.

- 2.1. Entre **UNIMINUTO** y **LA UFPS** se trata de un convenio de cooperación educativa y técnica en el proceso de formación del **ESTUDIANTE**, por lo tanto **UNIMINUTO** como **LA UFPS** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **UNIMINUTO** y **LA UFPS** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar.
- 2.2. Entre **UNIMINUTO** y **LA UFPS** el vínculo es una extensión académica de formación para la obtención del título correspondiente por parte del estudiante practicante, en el que éste sigue manteniendo esa calidad, pues sigue matriculado al programa académico correspondiente.
- 2.3. Entre **LA UFPS** y **EL ESTUDIANTE**, la única relación que existe es una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni de prestación de servicios profesionales entre las partes. En consecuencia, independientemente que **EL ESTUDIANTE** por la labor misma que va a desarrollar en **LA UFPS** cumpla con todos los lineamientos que rigen al interior de la misma, así como con las instrucciones de quienes trabajan en ella, no se configurará relación de tipo laboral ni civil.
- 2.4. Las prácticas no podrán superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normativa de la Institución Educativa.
- 2.5. La duración de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad donde esta se realice y en todo caso a la máxima legal vigente.

TERCERA - PLAN DE PRÁCTICA: el estudiante, el tutor y el monitor suscribirán al inicio de la práctica laboral, el plan de práctica, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

CUARTA - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de la práctica laboral educativa será pactada por las partes, en todo caso, no podrá superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normativa de la

Institución Educativa. Las partes, a través de sus coordinadoras, deberán fijar al inicio de la práctica, la fecha de inicio y la fecha de terminación de la misma.

QUINTA - DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LA UFPS. LA UFPS se compromete a: **1.** Permitir el ingreso a sus instalaciones del o los estudiantes seleccionados y del Docente Líder de Prácticas de UNIMINUTO y realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica, **2.** Procurar que el o los estudiantes elegidos cumplan su práctica en funciones que estén directamente relacionadas con sus estudios, ya sea rotando en varias dependencias afines o enfatizando en una determinada; **3.** LA UFPS se encargará de velar porque EL ESTUDIANTE reciba formación metódica, práctica e integral; **4.** Proporcionar las herramientas necesarias al ESTUDIANTE para el óptimo desarrollo de su práctica. Así mismo y de manera discrecional podrá poner en manos del ESTUDIANTE el uso de sus equipos y tecnología, siempre y cuando considere que agrega valor a la práctica y a LA UFPS, en tal caso entrenará o dará instrucciones precisas al ESTUDIANTE para el adecuado uso de la maquinaria o equipos entregados, **5.** Permitirle al Docente Líder de Prácticas de UNIMINUTO, quien asesora directamente al ESTUDIANTE durante la práctica, supervisar el desarrollo de la misma y vigilar que se cumplan los procesos establecidos para ella; **6.** Informar y evaluar al ESTUDIANTE dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que determine UNIMINUTO. **7.** Permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución Educativa convoque. **8.** Sujetarse a los horarios máximos establecidos en la Ley y en los tratados internacionales cuando las prácticas son realizadas por adolescentes (15 a 17 años). **9.** Designar un Tutor para el ESTUDIANTE, quien se encargará de brindar acompañamiento y realizar seguimiento al desarrollo de su actividad formativa y quien tendrá como funciones (i) Revisar y aprobar el plan de práctica laboral, (ii) Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica, (iii) Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, (iv) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica, (v) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante que evidencia en el ejercicio de su actividad y (vi) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral, **10.** aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica **11.** Dar pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno de Uniminuto **PARÁGRAFO.** Los formatos para la evaluación del ESTUDIANTE, o cualquier otro método que se utilice para ese fin, deberán ser enviados a LA UFPS, directamente por parte de UNIMINUTO, a través del respectivo Docente Líder de Prácticas.

SEXTA - DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE UNIMINUTO. UNIMINUTO se compromete a **1.** Hacer seguimiento y prestar su colaboración al ESTUDIANTE, a través del Docente Líder de Prácticas designado por el respectivo programa académico; **2.** Evaluar al ESTUDIANTE como resultado del proceso de práctica con los datos e informes que LA UFPS suministre en el formato de evaluación establecido por UNIMINUTO; **3.** Garantizar que los estudiantes en práctica cuenta con un seguro estudiantil, el cual se encuentra vigente durante la duración de la práctica; **4.** Seleccionar directamente o en conjunto con LA UFPS a los estudiantes que aspiren a ser practicantes, de conformidad con las necesidades de la misma; **5.** Presentar a los estudiantes seleccionados ante LA UFPS con una antelación no menor a tres (3) días al inicio de la práctica; **6.** Designar un Docente Líder de Prácticas quien será el contacto directo entre LA UFPS y UNIMINUTO, que verificará de manera periódica el estricto cumplimiento de las obligaciones del ESTUDIANTE, y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: (i) velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral, (ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral, (iii) avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica, (iv) Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, (v) las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa, y (vi) reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad. **7.** Afiliar a los estudiantes en práctica al

Sistema General de Riesgos Laborales. **8.** Revisar que, al inicio del programa integrado de prácticas profesionales para los estudiantes, la **UNIMINUTO** verificará que estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo el día anterior de su ingreso a la **UFPS** **9.** Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio. **10.** **UNIMINUTO** declara que, durante el desarrollo de la práctica, **EL ESTUDIANTE** es y sigue siendo parte de su comunidad universitaria en el periodo académico en que esté matriculado.

SÉPTIMA - DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE. **EL ESTUDIANTE** se compromete a: **1.** Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para la obtención del respectivo título, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **LA UFPS**; **2.** Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales; **3.** Presentar el plan de práctica laboral, el cual deberá contar con la aprobación del Docente y tutor designados por las Partes; **4.** Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica; **5.** Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica. **6.** Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **LA UFPS** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación y práctica demanden, sin que por ello se configure subordinación como elemento esencial al contrato de trabajo; **7.** Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y maquinaria que **LA UFPS** haya puesto a su disposición para el exclusivo desarrollo de la práctica, por lo tanto, **LA UFPS** dará instrucciones y/o entrenamiento al **ESTUDIANTE** para el uso adecuado de los equipos que le sean confiados para el desarrollo de su práctica. **8.** **EL ESTUDIANTE** asume bajo su propia responsabilidad los daños que llegará a ocasionar a los equipos, maquinaria, instalaciones y demás elementos que le sean entregados o confiados por **LA UFPS** con el propósito de desarrollar la práctica profesional. **9.** Guardar cuidadosamente toda la información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, teniendo en cuenta que toda la información de la compañía es considerada confidencial y estratégica; **10.** Comunicar oportunamente a **LA UFPS** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; **11.** Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica; **12.** Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto al interior de **LA UFPS**; **13.** Estar afiliado a un plan obligatorio de salud POS durante todo el término de vinculación con **LA UFPS**, bien sea en calidad de beneficiario o cotizante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas acarreará para **EL ESTUDIANTE** la posibilidad de que **LA UFPS** dé por terminada la práctica, sin perjuicio de las sanciones académicas y disciplinarias que por este hecho pueda tomar **UNIMINUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula y en todo el convenio serán dados a conocer a cada **ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado para realizar su práctica profesional, lo cual se tendrá como cierto y aceptado con la firma del Anexo No. 1 de este convenio.

OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e información a la que tenga acceso **EL ESTUDIANTE** se tendrán como secreto industrial o empresarial, por lo tanto, **EL ESTUDIANTE** manifiesta que acepta y conoce que dicha información y su titular, en este caso **LA UFPS**, se encuentra debidamente protegida frente a la divulgación, utilización o revelación indebida que se realice por parte del **ESTUDIANTE** y/o de aquellas personas que hayan tenido conocimiento o acceso a la información secreta de manera legítima, así como frente a la divulgación, utilización o revelación indebida que se realice por parte de las personas que hayan accedido a la información de manera irregular, por ejemplo a través del espionaje, del incumplimiento de un contrato, del abuso de confianza, la infidencia etc.

NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS. - Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de este contrato, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este contrato.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este contrato.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este contrato. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este contrato y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

Una vez terminado el contrato, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

DÉCIMA - CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que **LA UFPS** no está obligada a pagar al **ESTUDIANTE** ningún tipo de contraprestación económica, ni de ninguna otra índole por la realización de la práctica profesional en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo establecido en esta cláusula, **LA UFPS** podrá celebrar con los estudiantes contratos de aprendizaje de conformidad con la ley 789 de 2002, caso en el que el vínculo **UFPS - ESTUDIANTE** se regirá por los términos acordados en el contrato y la mencionada ley, dejando entonces sin efectos las cláusulas de este convenio que le sean contrarias.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 640 de 2001, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de su suscripción y podrá renovarse de manera automática, por un término igual al inicialmente acordado.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes eventos:

- 13.1 El incumplimiento total o parcial de las declaraciones y compromisos contraídos por cada una de LAS PARTES.
- 13.2 Todo acto que atente contra el buen nombre de LAS PARTES.
- 13.3 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- 13.4 Por finalización del término inicialmente acordado, si éste no es prorrogado.
- 13.5 Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de este convenio.
- 13.6 En caso de que alguna de las partes sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas.
- 13.7 Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA: La relación formativa de práctica laboral terminará en los siguientes casos:

- 14.1. Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
- 14.2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
- 14.3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- 14.4. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO La práctica puede terminar si el **ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencias), de orden, de instrucción, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la terminación de la práctica la origina **LA UFPS** de forma injustificada, **EL ESTUDIANTE** no perderá el tiempo transcurrido y aquella está obligada a certificar el tiempo que **EL ESTUDIANTE** desarrollo su práctica en la misma y deberá elaborar las evaluaciones parciales con el objeto de enviarlas al supervisor de la práctica.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y/o prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES y deberá constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una para tener validez.

DÉCIMA SEXTA - OTROS. Forman parte del presente convenio los estatutos, reglamentos, formatos de práctica, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en **UNIMINUTO**, al mismo tiempo que todas las normas internas, reglamentos y demás disposiciones de orden que rijan al interior de **LA UFPS**, y en particular la Resolución No. 3546 de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo, y las normas que la modifiquen deroguen o adicionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. **EL ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **LA UFPS**, deberá suscribir conjuntamente el acuerdo previsto en el Anexo No. 1 que hará parte integral de este convenio y que, para el caso de entidades

privadas, deberá incluir los requisitos exigidos por el artículo 17 de la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones, así:

Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO

- Dirección: Calle 14 #6-22 El Páramo
- Tel: 5833377 - Ext. 73500
- Correo electrónico: laura.puentes.v@uniminuto.edu y jaime.franco.g@uniminuto.edu
- San José de Cúcuta – Norte de Santander

Universidad Francisco De Paula Santander

- Dirección: avenida Gran Colombia N° 12E-96 Barrio Colsag
- Tel.: 5752858 - 5753172
- Correo electrónico: rectoria@motilon.ufps.edu.co
- San José de Cúcuta – Norte de Santander

DÉCIMA NOVENA – LEGALIDAD. Este acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de quienes actúan como representantes legales de cada una de las partes

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Cúcuta, a los

UNIMINUTO,

LA UFPS,



852

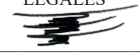
JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Vicerrector Regional Santanderes
Corporación Universitaria Minuto de Dios
UNIMINUTO



HÉCTOR IGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander

Proyectó: Laura Puentes-Abogada. -VR Santanderes.
Revisó: Jaime Carlo Franco- Coord Centro Progresa - C.R. Cúcuta
V°B°: Fabiola Garciaherreros-Directora C.R. Cúcuta

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS
LEGALES



Oficina Jurídica - UFPS